



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez para resolver la objeción al trabajo de partición formulado por que el apoderado de la señora CECILIA CASTILLO RODRIGUEZ, cesionaria de HERMIS BUENO MARTINEZ. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

**PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 68001400300520130051403
Causante: MARIA ELENA MARTINEZ PORRAS**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I.- ASUNTO

Sería el caso proceder a resolver la objeción presentada por el apoderado de la señora CECILIA CASTILLO RODRIGUEZ, cesionaria de HERMIS BUENO MARTINEZ, sino fuera porque se observa que se incurrió en error en auto de fecha 13 de septiembre de 2017, al reconocer a los señores LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE y MARYAM STEFANY VILLA GARCES, como cesionarios de los derecho y acciones que le puedan corresponder a LUIS JESÚS BUENO MARTINEZ.

II.- ANTECEDENTES

Revisado el expediente se observan las siguientes circunstancias:

1.- Mediante escritura pública No 953 de 31 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón (fls63-68), el señor HERMIS BUENO MARTINEZ transfirió a título de venta a favor de la Asociación Ambiental Ruitoque, todos los derechos y acciones universales que a título de herencia le corresponderían en la sucesión intestada de su señora madre MARIA ELENA MARTINEZ DE BUENO. (fl. 63-68)

2.- Con auto de 25 de julio de 2011 el Juzgado Primero de Familia, de conformidad con los artículos 1299 y 1377 del C.C., reconoció a la ASOCIACIÓN AMBIENTAL RUITOQUE como cesionaria de los derechos de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a HERMIS BUENO MARTINEZ. (fl. 78)

3.- Por medio de escritura pública No. 1218 de 23 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, el señor LUIS MARIA BUENO SOLARES cedió la totalidad de los derechos y acciones que por gananciales y a título universal, en su calidad de cónyuge supérstite le pudieran corresponder en la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ DE BUENO a sus hijos LUZ MARINA BUENO DE HERNANDEZ, JOSE JORGE BUENO MARTINEZ, LUIS JESÚS BUENO MARTINEZ, JOSE MARIA BUENO MARTINEZ, ALIRIO BUENO MARTINEZ, LUCILA BUENO MARTINEZ, **HERMIS BUENO MARTINEZ** y LEONOR BUENO MARTINEZ (FL.211-217).

4.- Con escritura pública No 1259 de 27 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, el señor HERMIS BUENO MARTINEZ le cedió a título de venta a favor de CARMEN ECILIA CASTILLO RODRIGUEZ el 81.5% de los derechos que le correspondan como cesionario de los gananciales adquiridos de su padre LUIS MARIA BUENO SOLARES. (fl. 440-441)

5.- Con auto de fecha 27 de febrero de 2017, este despacho aceptó dicha cesión y en consecuencia, reconoció a CARMEN CECILIA CASTILLO RODRIGUEZ como cesionaria de los derechos y acciones que le han de corresponder al señor LUIS MARIA BUENO SOLARES. (fl. 452)

6. Mediante escritura pública No 267 de 10 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, el señor HERMIS BUENO MARTINEZ le transfirió a título de venta a la ASOCIACIÓN AMBIENTAL RUITOQUIE el 18.45%, LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

54.64% y MARYAM STEFANIE VILLA GARCES el 26.91%; de los derechos y acciones que le correspondan de la sucesión intestada de LUIS MARIA BUENO SOLARES (FL. 465-471)

7.-Por auto de 13 de septiembre de 2017, el despacho aceptó dicha cesión y en consecuencia, reconoció a LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE y MARYAM STEFANY VILLA GARCES (fl. 532).

III.- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, es palpable que el señor HERMIS BUENO MARTINEZ hizo incurrir en error al Juzgado al presentar una cesión de derechos en donde transfiere el 54.64% a LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE y el 26.91% a MARYAM STEFANIE VILLA GARCES, cuando en anterior oportunidad ya había transferido ese mismo derecho en un porcentaje de 81.5% a CARMEN CECILIA CASTILLO RODRIGUEZ y el restante a la ASOCIACIÓN AMBIENTAL RUITOQUIE (18.45%), habiéndose reconocido dichos cesionarios por parte del despacho y por ende, cediendo dos (2) veces el mismo derecho.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un control de legalidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 132 del C.G.P., que textualmente señala:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Así las cosas, para efectos de corregir la actuación es indispensable dejar sin valor ni efecto el numeral 2 del auto de fecha 13 de septiembre de 2017, mediante el cual se aceptó como cesionarios de HERMIS BUENO MARTINEZ a los señores LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE y MARYAM STEFANIE VILLA GARCES.

De otra parte, en lo referente al poder otorgado por LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE a la abogada LESBIA ROSA URIBE CALDERON, el Juzgado se abstiene de reconocerle como su apoderada, toda vez que al quedar sin valor y efecto la cesión realizada por HERMIS BUENO MARTINEZ a LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE, dicho señor no ostenta legitimación dentro del presente proceso de sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal,

IV.- RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto numeral segundo del auto de 13 de septiembre de 2017, mediante el cual se había reconocido a los señores LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARYAM STEFANIE VILLA GARCES, como cesionarios de HERMIS BUENO MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer como apoderada del señor LUIS GIOVANNY BOHORQUEZ ARCE a la doctora LESBIA ROSA URIBE CALDERON, por lo indicado en la parte considerativa.

TERCERO: En firme la presente decisión, entren las diligencias al despacho a efectos de resolver la objeción presentada por el apoderado de la cesionaria CECILIA CASTILLO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

715c757fac8b93e25db4eb2d9b545b04c8ff0e9f40b7e0f0a984d94b94f214eb

Documento generado en 04/11/2021 04:17:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**